

1. Propósito

Establecer lineamientos para realizar el reconocimiento del certificado o informe que ha sido emitido por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por un Organismo de Acreditación diferente al OSA y que es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) con la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) o con el Foro Internacional de Acreditación (IAF).

2. Alcance

Aplica a todos los interesados que deseen el reconocimiento **de la acreditación otorgada por un Organismo de Acreditación diferente del OSA a un organismo de evaluación de la conformidad o el reconocimiento** del certificado o informe emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por un Organismo de Acreditación diferente al OSA.

3. Responsabilidades

<u>Responsable</u>	<u>Actividad</u>
<u>Jefe de Sistema de Gestión</u>	<ul style="list-style-type: none">• Recibir y revisar F 9.4.1 Solicitud de reconocimiento de <u>una acreditación</u>, certificado o informe de <u>la</u> evaluación de la conformidad.• <u>Recibir y revisar la información requerida asociada a la solicitud entregada.</u>• Notificar al <u>interesado</u> el resultado <u>de la revisión</u> de su solicitud <u>y resultado de la revisión de la información entregada.</u>• <u>Elaborar el reconocimiento de la acreditación otorgada o reconocimiento del certificado.</u>• <u>Remitir el reconocimiento de la acreditación otorgada o reconocimiento del certificado al interesado.</u>• <u>Notificar a las partes interesadas los reconocimientos otorgados.</u>• Controlar los reconocimientos otorgados.
Dirección Técnica	<ul style="list-style-type: none">• <u>Revisar y aprobar el reconocimiento de la acreditación otorgada o reconocimiento del certificado asociado a la solicitud recibida por el interesado.</u>

4. Documentos o registros

4.1 Documentos de referencia

- DE-47 IAAC MD 001/13: Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) de IAAC.

4.2 Registros generados

- F 9.4.1 Solicitud de reconocimiento de una acreditación, certificado o informe de la evaluación de la conformidad.
- F 9.4.2 Reconocimiento de la acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad.
- F 9.4.3 Listado de reconocimientos otorgados.
- F 9.4.4 Constancia de reconocimiento del certificado o informe de la evaluación de la conformidad.

4.3 Relación con otros documentos del sistema de calidad

- No aplica.

5. Procedimiento

5.1 Generalidades

El OSA como miembro y firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del IAAC reconoce las acreditaciones otorgadas por un Organismo de Acreditación diferente del OSA, los certificados e informes, que acompañen un producto o servicio, que han sido emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad (en adelante llamado OEC) que operan fuera de El Salvador y que han sido acreditados por miembros firmantes de los acuerdos de ILAC o IAF en los siguientes esquemas de acreditación:

- Laboratorios de Ensayo y Calibración (Norma NTS ISO/IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración").
- Organismos de Certificación de Sistema de Gestión (Norma NTS ISO/IEC 17021 "Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión").
- Organismos de Certificación de Productos (Norma NTS ISO/IEC 17065 "Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios").
- Organismos de Inspección (Norma NTS ISO/IEC 17020 "Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección").
- Organismo de Certificación de Personas (Norma NTS ISO/IEC 17024 "Requisitos generales para los organismos que realizan certificación de personas").
- Laboratorios Clínicos (Norma NTS ISO 15189 "Requisitos para la calidad y la competencia").
- Validación y Verificación (Norma ISO 14065 "Principios y requisitos generales para los organismos que validan y verifican la información ambiental").

El reconocimiento de una acreditación, un certificado o informe de la evaluación de la conformidad se otorga con una vigencia 12 meses para el interesado (cuando aplique).

El interesado debe cancelar en concepto de recepción y revisión de solicitud, recepción y revisión de toda la información, y por entrega del tipo de reconocimiento solicitado con base a las tarifas establecidas por el OSA. Consulte las tarifas en <http://www.osa.gob.sv/servicios/tarifas/>

Los requisitos que deben cumplir los OEC para el reconocimiento de la acreditación otorgada por un Organismo de Acreditación diferente del OSA son:

- a. Ser un OEC acreditado por un organismo de acreditación firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA del Foro Internacional de Acreditación (IAF) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC)) en el esquema de acreditación del cual se solicita el reconocimiento.

- b. Al momento de solicitar el reconocimiento de la acreditación otorgada, el alcance de acreditación para el que solicita el reconocimiento debe estar vigente. De estar próximo a vencerse, este se otorgará máximo hasta su fecha de vencimiento.
- c. Presentar el F 9.4.1 Solicitud de reconocimiento de una acreditación, certificado o informe de la evaluación de la conformidad con toda la información solicitada. Toda la información presentada al OSA debe estar en idioma español.
- d. Efectuar el pago del servicio solicitado.

Los requisitos que deben cumplir los interesados diferentes a un OEC para que se otorgue el reconocimiento de certificado o informe de evaluación de la conformidad son:

- a. Que el certificado o informe este respaldado por la acreditación de un organismo que sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Foro Internacional de Acreditación (IAF) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) en el esquema de acreditación indicado en el certificado o informe, para el cual se solicita la constancia de reconocimiento.
- b. Al momento de solicitar la constancia de reconocimiento del certificado o informe de evaluación de la conformidad, este debe estar vigente. De estar próximo a vencerse, esta constancia se otorgará máximo hasta su fecha de vencimiento.
- c. Presentar el F 9.4.1 Solicitud de reconocimiento de una acreditación, certificado o informe de la evaluación de la conformidad”, adjuntando toda la información solicitada en esta. Toda la información presentada al OSA debe estar en idioma español.
- d. Efectuar el pago del servicio solicitado.

5.2 Proceso para obtener el reconocimiento de una acreditación otorgada o del certificado o informe de evaluación de la conformidad.

- 5.2.1 El solicitante deberá presentar al Jefe de Sistema de Gestión del OSA el F 9.4.1 Solicitud de reconocimiento de una acreditación, certificado o informe de la evaluación de la conformidad complementando y adjuntando toda la información requerida en dicha solicitud. Toda la información presentada por el solicitante será manejada de forma confidencial de acuerdo a la política definida por el OSA. El solicitante deberá cancelar la tarifa definida por el OSA junto con la presentación de solicitud de reconocimiento.

NOTA 1: La presentación de F 9.4.1 Solicitud de reconocimiento de una acreditación, certificado o informe de la evaluación de la conformidad, información relacionada o el pago realizado por el servicio, no implica la obtención de un reconocimiento.

- 5.2.2 El Jefe de Sistema de Gestión realizará en 5 días hábiles la revisión de la solicitud presentada y de los documentos anexos con el objetivo de verificar que la información se ha llenado correctamente y que se encuentre completa.
- 5.2.3 Si la información presentada y la solicitud está completa, el Jefe de Sistema de Gestión cuenta con 5 días hábiles para realizar la trazabilidad y validar la información presentada. Si durante el proceso de validación no existen dudas, el Jefe de Sistema de Gestión cuenta con 8 días hábiles para la realización del reconocimiento.

- 5.2.4 Si durante el proceso de revisión y validación se detecta que falta información o se requiere aclaración por parte del solicitante o por cualquier otra parte involucrada, el Jefe de Sistema de Gestión lo notificará al solicitante para su atención. Si la información no es presentada, se dará por cerrado el proceso.

NOTA 2: El costo del servicio no es reembolsable, independiente de la resolución emitida.

- 5.2.5 Una vez realizado el reconocimiento, la Dirección Técnica del OSA (o la persona que sea designada) realizará la revisión y aprobación del F 9.4.2 Reconocimiento de la acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad o del F 9.4.4 Constancia de reconocimiento del certificado o informe de la evaluación de la conformidad. Finalizado el plazo de validez de este documento, OSA no puede dar fe de la validez del reconocimiento otorgado.

NOTA 3: El reconocimiento o constancia de reconocimiento no será entregado si el solicitante no ha efectuado el pago establecido.

- 5.2.6 Si después de la revisión no se comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizará la notificación al solicitante en los siguientes 3 días hábiles después de finalizado el proceso de validación de la información presentada.

5.3 Control de los reconocimientos otorgados.

El Jefe de Sistema de Gestión controlará mediante el F 9.4.3 los reconocimientos otorgados.

FIN DEL PROCEDIMIENTO